JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

NEIVA – HUILA

Abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO- UTRAHUILCA contra JHEYMI VANESSA CAPAZ CUCHILLO. Radicación 2023-00160.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO- UTRAHUILCA contra JHEYMI VANESSA CAPAZ CUCHILLO, por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 11440967

1.1 La suma de $ 3.713.777, por concepto de capital del pagaré, más los intereses moratorios desde el 16 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2 La suma de $143.611, por concepto de intereses remuneratorios desde el 16 de octubre de 2022 al 15 de febrero de 2023.

1.3 La suma de $6.476, por concepto de primas de seguros y otros conceptos.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.

4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

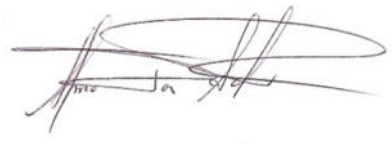

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE